



**Programa de las Naciones  
Unidas para el Medio  
Ambiente**

Distr.: General  
14 de abril de 2005

Español  
Original: Inglés



**Curso práctico de expertos para determinar esferas concretas  
y un marco conceptual de cooperación cuyo objeto sea hacer frente al comercio  
ilícito de sustancias que agotan la capa de ozono**  
Montreal, 3 de abril de 2005

**Informe del curso práctico de expertos de las Partes en el  
Protocolo de Montreal para determinar esferas concretas y un  
marco conceptual de cooperación cuyo objeto sea hacer frente al  
comercio ilícito de sustancias que agotan la capa de ozono**

**I. Apertura del curso práctico**

1. La celebración del curso práctico de expertos de las Partes en el Protocolo de Montreal, concebido para determinar esferas concretas y un marco conceptual de cooperación cuyo objeto sea hacer frente el comercio ilícito de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO), se convocó para el 3 de abril de 2005 en la Sede de la Organización de Aviación Civil Internacional en Montreal, Canadá.
2. La formulación de las declaraciones de apertura del curso práctico corrió a cargo del Sr. Paul Horwitz, Secretario Ejecutivo Adjunto de la Secretaría del Ozono. Hablando en nombre del Sr. Marco González, Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ozono, el Sr. Paul Horwitz señaló que el curso práctico se había convocado de conformidad con la Decisión XVI/33 (la cual se incluye como anexo I en el presente informe) en la que se propugna que la Secretaría del Ozono convoque:  

“ un curso práctico de expertos de Partes en el Protocolo de Montreal para determinar esferas concretas y un marco conceptual de cooperación [cuyo objeto sea hacer frente al comercio ilícito de sustancias que agotan la capa de ozono] a la luz de la información ya disponible, así como de los informes que preparará la Secretaría en respuesta a los párrafos 4 y 5 *supra* [de la presente decisión].”
3. La Decisión XVI/33 continuó determinando algunos aspectos que los expertos de las Partes examinarán en sus esfuerzos por concretar ideas ulteriores, así como un marco de cooperación que posibilite afrontar el comercio ilícito de las SAO. Las ideas presentadas por las Partes incluyeron, entre otras, una nota de la Secretaría a la 16ª Reunión de las Partes y en la que se recogía lo siguiente: la simplificación e intercambio de información sobre la reducción del comercio ilícito de sustancias que agotan la capa de ozono; un proyecto de mandato elaborado por la Secretaría con miras a efectuar un estudio de viabilidad de la elaboración de un sistema de vigilancia del comercio de SAO; y un informe de la División de Tecnología, Industria y Economía del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (DTIE) que se presentó a la 16ª Reunión de las Partes y que trataba de las actividades de las redes regionales respecto de los medios para afrontar el comercio ilícito en SAO.

K0581395(S) 100505 160505

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a las reuniones y eviten solicitar otros.

4. El Sr. Paul Horwitz señaló que, basándose en la Decisión XVI/33, no cabía duda de que el objetivo del curso práctico era concretar ideas y crear un marco conceptual de cooperación entre las Partes y otros participantes con miras a confrontar el comercio ilícito de las SAO, tras lo que presentar las conclusiones de dicho curso a la 17ª Reunión de las Partes.

5. En sus palabras de clausura indicó que las Partes habían dejado bien patente que abogaban por que el actual curso práctico lo constituyeran los expertos de las Partes. Sin embargo, la Secretaría ha pedido a un cierto número de observadores que asistan para apoyar a las Partes en sus cometidos. El Sr. Paul Horwitz instó también a las Partes presentes a solicitar una información más pormenorizada de cualquiera de los expertos externos cuando estimen que las contribuciones de los mismos puedan mejorar sus tareas.

## **II. Cuestiones de organización**

### **A. Asistencia**

6. Al curso práctico asistieron expertos de las siguientes Partes: Argentina, Austria, Bélgica, Estados Unidos, Francia, India, Japón, Jordania, Namibia, Polonia, Sudán, Suecia, Macedonia (antigua República Yugoslava de), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Checa.

7. Al curso práctico asistieron también expertos de las siguientes entidades y organismos: Agencia para la Investigación del Medio Ambiente (EIA en sus siglas inglesas), Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD en sus siglas inglesas), Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE) del Protocolo de Montreal, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y Banco Mundial.

8. El anexo IV del presente informe recoge una lista completa de los participantes a la reunión.

### **B. Elección de la mesa**

9. Los participantes al curso práctico acordaron nombrar al Sr. Paul Krajnik (Austria) Presidente del mismo por aclamación.

### **C. Adopción del programa**

10. A petición del Presidente, el Sr. Horwitz explicó el programa. El tema 2 del programa provisional se ha previsto para que los expertos de las diversas Partes puedan examinar los documentos que la 16ª Reunión de las Partes prescribió tuvieran en cuenta en sus deliberaciones. En lo tocante al tema 3 del programa, la Secretaría estimó que los expertos de las Partes presentes en el curso práctico podrían alcanzar una mayor comprensión gracias a las presentaciones por las que se explicaban los marcos que se estaban empleando o examinando en el contexto de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente. Por consiguiente, la Secretaría se ha tomado la libertad de pedir a otras organizaciones que presenten documentos informativos.

11. Tras las deliberaciones pertinentes, las Partes convinieron en adoptar el siguiente programa:

1. Introducción – Fines del curso práctico.– Crear esferas concretas y un marco conceptual de cooperación que sirva para hacer frente al comercio ilícito de sustancias que agotan la capa de ozono, de conformidad con el párrafo 6 de la Decisión XVI/33.
2. Presentación de los materiales determinados por las Partes en la Decisión XVI/33 como pertinentes para el mandato del curso práctico:
  - a) Presentación de las nuevas ideas de las Partes, de conformidad con el párrafo 4 de la Decisión XVI/33, o a las que las Partes hayan contribuido durante el curso práctico;
  - b) Presentación de la información que se recoge en la nota de la Secretaría a la 16ª Reunión de las Partes respecto de la simplificación del intercambio de información sobre la reducción del comercio ilícito de sustancias que agotan la capa de ozono;

- c) Presentación del proyecto de mandato de la Secretaría con miras a la realización de un estudio de viabilidad de la elaboración de un sistema de vigilancia del comercio de sustancias que agotan la capa de ozono, de conformidad con el párrafo 5 de la Decisión XVI/33;
  - d) Presentación del informe de la División de Tecnología, Industria y Economía del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre las actividades de las redes regionales para hacer frente al comercio ilícito.
3. Presentación de los documentos de las secretarías de otras Partes del acuerdo multilateral sobre el medio ambiente u otros órganos pertinentes a los que se haya invitado a compartir su marco conceptual con miras a hacer frente al comercio ilícito de sustancias SAO. (La Secretaría ha invitado a presentar contribuciones a las secretarías de las siguientes organizaciones: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), Convenio de Diversidad Biológica (CBD), Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, Convenio de Róterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), Agencia para la Investigación del Medio Ambiente (EIA) y Organización Mundial de Aduanas (OMA).
  4. Deliberaciones sobre los componentes constituyentes de un marco conceptual de cooperación entre las Partes y otros órganos para luchar contra el comercio ilícito en sustancias SAO a la luz de las presentaciones indicadas *supra*.
  5. Clausura del curso práctico.

#### **D. Organización de los trabajos**

12. Los participantes al curso práctico acordaron reunirse de las 10.00 de la mañana a la 1.00 de la tarde y de las 2.00 a las 5.00 de la tarde, y trabajar de forma oficiosa, con descansos según fuera necesario. Los participantes convinieron también comenzar su labor por el tema 2 a) del programa.

### **III. Presentación de los materiales determinados por las Partes en la Decisión XVI/33 como pertinentes para el mandato del curso práctico (tema 2 del programa)**

#### **A. Presentación de las nuevas ideas de las Partes, de conformidad con el párrafo 4 de la Decisión XVI/33, o a las que las Partes hayan contribuido durante el curso práctico (tema 2 a) del programa)**

13. El Presidente pidió a la Secretaría del Ozono que, de conformidad con la Decisión XVI/33, introdujera el tema y examinara las ideas que hubieren presentado las Partes. El representante de la Secretaría señaló que, en respuesta a la carta de la misma con fecha de febrero de 2005 y asentada en el sitio PNUMA de la Web, dicha Secretaría había recibido 7 presentaciones en las que se recogían 8 ideas concretas, como sigue:

- a) Es necesario elaborar un sistema de vigilancia de SAO para rastrear las mercancías en tránsito;
- b) Se intensificará la formación del personal de aduanas y la disponibilidad de los medios de análisis de sustancias que agotan la capa de ozono, debiendo incrementarse la cooperación entre las Partes importadoras y exportadoras con miras a confrontar el problema del etiquetaje incorrecto de las SAO;
- c) Las Partes examinarán la elaboración de un enfoque estratégico para la gestión de productos químicos en el plano internacional, forjando para ello vínculos cooperativos entre los acuerdos sobre el medio ambiente y disponiendo ayudas a los países en desarrollo y países con economías en transición;

d) Se examinará detenidamente la disponibilidad y eficiencia de los sustitutos de SAO, así como la capacidad para su adquisición, con miras a impedir su escasez y, por ende, el incremento de sus precios, que pudieran, indirectamente, fomentar el comercio ilícito;

e) En lo tocante a las importaciones de las SAO, las Partes examinarán la necesidad de un procedimiento de consentimiento fundamentado previo y su aplicación, que además sea semejante al empleado en el marco del Convenio de Basilea;

f) Todos los casos de importación ilícita o de contrabando de sustancias que agotan la capa de ozono se notificarán a la Secretaría y se tratarán en el seno del Comité de Aplicación y de la Reunión de las Partes;

g) Se prescribirá el cotejo cruzado de las licencias de SAO en poder de las autoridades responsables de la importación y exportación, para lo que se intercambiarían copias de los volúmenes reales de SAO exportadas e importadas, lo que puede servir para reducir su comercio ilícito;

h) La vigilancia del comercio ilícito de SAO puede implantarse con inspecciones de las instalaciones productoras y de los distribuidores que arrojen datos sobre las compras de SAO y las direcciones de los comerciantes. Las autoridades responsables de las inspecciones en los Estados exportadores e importadores vigilarán a los productores o importadores y la venta de las SAO sirviéndose de las recogidas de datos.

14. Habida cuenta de la explicación de la Secretaría respecto de las presentaciones de las Partes, se acordó que las Partes participantes catalogaran y clasificaran todas sus ideas y, posteriormente, las debatieran una a una en el contexto de sus respectivas categorías, con miras a determinar si recogerlas en una lista de esferas concretas que pudiera llegar a formar las bases de un marco conceptual de cooperación desde el que abordar el comercio ilícito en SAO.

## **B. Presentación de la información que se recoge en la nota de la Secretaría a la 16ª Reunión de las Partes respecto de la simplificación del intercambio de información sobre la reducción del comercio ilícito de sustancias que agotan la capa de ozono**

15. El Presidente pidió a la Secretaría que introdujera el tema y examinara su nota a la 16ª Reunión de las Partes en la que se trata de la simplificación del intercambio de información sobre la reducción del comercio ilícito de sustancias que agotan la capa de ozono.

16. El representante de la Secretaría indicó que el documento que se había presentado ante la 16ª Reunión dimanaba de la Decisión XIV/7, por la que se pedía a dicha Secretaría que consultara con los países en cuestión con miras a explorar las posibilidades de reducir el comercio ilícito. Como respuesta a una nota de la Secretaría a las Partes en mayo de 2004 sobre este tema, dicha Secretaría había recibido respuestas de 9 Partes. Lo que sigue es un resumen de tales respuestas, las cuales se incluyeron en el documento UNEP/OzL.Pro.16/8:

a) La coordinación de las Partes en los planos nacional e internacional para prevenir el comercio ilícito es muy importante. En consecuencia, deberían instituirse medidas amplias en este sentido, que incluyan:

- i) La instrumentación de sistemas jurídicos eficientes para controlar y vigilar las importaciones y exportaciones de sustancias agotadoras del ozono;
- ii) La imposición de la ley en casos específicos de importación ilícita de sustancias agotadoras del ozono;
- iii) La especificación de códigos del sistema armonizado para todas las sustancias agotadoras del ozono;
- iv) Una mayor participación de las autoridades aduaneras mediante:
  - a. la capacitación de todo el personal de aduanas y la evaluación de la misma. Dicha capacitación deberá centrarse en las medidas para detectar y prevenir el comercio ilícito de sustancias agotadoras del ozono;
  - b. una mayor vigilancia de las importaciones/exportaciones de sustancias agotadoras del ozono;
  - c. el suministro de herramientas de vigilancia;

- d. el desarrollo de sistemas de información para vincular los datos entre las autoridades encargadas de otorgar permisos y el Departamento de Aduanas;
- b) La coordinación dentro de las redes regionales para intercambiar información sobre el comercio lícito e ilícito. Se puede contemplar la posibilidad de establecer bases de datos sobre comercio ilícito en las redes regionales. Las bases de datos podrían almacenar información sobre los países importadores, exportadores y de tránsito y las condiciones para otorgar licencias, que contribuyen al cumplimiento de las medidas y contramedidas preventivas contra el comercio ilícito.
- c) Se debe incrementar la colaboración entre las dependencias nacionales del ozono de las Partes en todo el mundo para permitir que los países importadores obtengan información de los países exportadores. Esto ayudaría a prevenir el comercio ilícito de sustancias agotadoras del ozono así como de los equipos que las contienen.
- d) Se debe fomentar que las Partes difundan información sobre los métodos nuevos de comercio ilícito. Si un país detecta un nuevo método de comercio ilícito, debe darlo a conocer a las demás Partes para que éstas tomen medidas preventivas. La difusión de información debe apuntar a intensificar los esfuerzos conjuntos encaminados a mejorar los medios para determinar las sustancias agotadoras del ozono y prevenir su intercambio ilícito.
- e) La formación es esencial para poner coto al comercio ilícito. Debe hacerse hincapié en la capacitación y el aumento de la capacidad del personal encargado de la eliminación gradual de las sustancias agotadoras del ozono.
- f) Las Partes podrían sopesar la realización de un estudio de casos de comercio ilícito y de los esfuerzos desplegados con otros regímenes internacionales sobre gestión de sustancias químicas controladas y examinar la experiencia adquirida a la luz de tales regímenes.
- g) Se crearán redes de personal de aduanas de países vecinos para facilitar el intercambio de información sobre el comercio ilícito.

17. Los participantes al curso práctico convinieron en analizar si alguno de los temas indicados *supra* servirá como componente para construir un marco cooperativo con el que abordar el comercio ilícito.

**C. Presentación del proyecto de mandato de la Secretaría con miras a la realización de un estudio de viabilidad de la elaboración de un sistema de vigilancia del comercio de sustancias que agotan la capa de ozono, de conformidad con el párrafo 5 de la Decisión XVI/33 (tema 2c) del programa)**

18. En su presentación del tema, el representante de la Secretaría recordó que la Decisión XVI/33 pedía a la misma elaborar proyectos de mandatos para la realización de un estudio de viabilidad con miras a la elaboración de un sistema de vigilancia del comercio de sustancias que agotan la capa de ozono, tras lo que recordó también a los actuales participantes en el curso práctico que tuvieran en cuenta tales mandatos en el ámbito de sus deliberaciones. Continuó con una exposición de las disposiciones de los mandatos y su finalidad subyacente, que consistió en describir sin lugar a dudas las rutas por las que se mueven las SAO, investigar la viabilidad de obtener información fundamental para el rastreo de tales movimientos, examinar los esfuerzos de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente a fin de elaborar sistemas de vigilancia y analizar si podrían servir como modelo para el Protocolo de Montreal Protocolo, así como evaluar el posible coste de aplicar un sistema de vigilancia de SAO con miras a suprimir el comercio ilícito de las sustancias que agotan la capa de ozono. El Sr. Horwitz señaló que la Secretaría había emplazado tales proyectos de mandatos (anexo II del presente informe) en su sitio Web para que las Partes los analicen en su 25ª Reunión de Grupo de trabajo de composición abierta y en la 17ª Reunión de las Partes. Hizo también hincapié en que las observaciones expresadas por los participantes al curso práctico no excluirían en absoluto que dichas entidades efectuaran observaciones ulteriores, y en que se veía con agrado que los participantes al curso presentaran las observaciones que tuvieran respecto del proyecto de mandato. Varios participantes expresaron su agradecimiento a la Secretaría por la labor realizada en los mandatos y propusieron posibles mejoras. Se convino en que tales propuestas, las cuales se exponen en el presente informe como anexo III, se dirigieran al Grupo de trabajo de composición abierta.

**D. Presentación del informe de la División de Tecnología, Industria y Economía del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre las actividades de las redes regionales para hacer frente al comercio ilícito (tema 2 d) del programa)**

19. El representante de la DTIE del PNUMA expuso una breve panorámica del documento que trata sobre las actividades que realizan las redes regionales en su lucha contra el comercio ilícito y que se ha presentado a la 16ª Reunión de las Partes, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión XIV/7, por mediación del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral. Así mismo, indicó que las nueve redes regionales, financiadas mediante el Fondo Multilateral, constituían una plataforma en la que el personal de las Partes que trabajan al amparo del artículo 5 en la lucha contra las sustancias que agotan la capa de ozono intercambien experiencias, desarrollen sus pericias para ejecutar y gestionar la eliminación gradual de las SAO y se beneficien de las experiencias de sus colegas tanto de los países desarrollados como de los países en desarrollo. Las actividades de las redes regionales dedicadas a la lucha contra el comercio ilícito de SAO podrían dividirse en 3 categorías relacionadas entre sí.

20. En primer lugar, el facilitar la capacitación del personal de aduanas en los planos nacional y regional se considerará la forma más importante de lucha contra el comercio ilícito, habida cuenta de que tal personal y demás entidades de imposición de la ley juegan un papel esencial en la eficacia de las tareas de vigilancia y gestión de los mecanismos de concesión de licencias de importación y exportación, así como en la recolección de datos y en la aplicación de los reglamentos que posibilitan la lucha contra el comercio ilícito de SAO. Las actividades del PNUMA para capacitar al personal de aduanas se atuvieron al planteamiento de instruir al instructor, cuyo objetivo era asegurar que la capacitación fuera una labor sostenible al formar a los instructores nacionales quienes, a su vez, capacitarían a otro personal de aduanas y a otros participantes interesados en los cursos prácticos nacionales de capacitación. La capacitación inicial del primer lote de personal de aduanas se efectuó en más de 50 Partes y, en 31 de las mismas, se capacitó tanto a los instructores como al personal de actividades posteriores de ejecución del programa. El programa de capacitación del PNUMA se vio sometido a una labor de mejora constante gracias a la información sobre resultados de las deliberaciones que tenían lugar en las reuniones de las redes y de los correspondientes intercambios de información y de experiencias producto de las mismas. Además, la capacitación del personal de aduanas ha motivado un mayor grado de comunicaciones periódicas entre los participantes nacionales interesados, de lo que dimana una plataforma que posibilita la relación entre las redes, las colaboraciones y la elevación del grado de concienciación. Ya en fechas más recientes, el PNUMA ha propuesto que la capacitación del personal de aduanas se integre en el marco de otros acuerdos multilaterales conexos al medio ambiente, tras lo que se creó en la Web un sitio dedicado a la relación entre ecología y aduanas.

21. En segundo lugar, el trabajo en redes y la formación de grupos de colaboración crearon vínculos formales e informales que sirvieron para mejorar la recolección y el intercambio de información entre los países pertinentes y posibilitaron que se emprendieran acciones conjuntas contra los comerciantes ilícitos. Si bien fueron muchos los países que participaron en los trabajos en red, la formación de grupos de colaboración motivó un mayor grado de acercamiento de los integrantes de cada grupo de países, yendo los grupos de colaboración formados por un número más reducido de países que tenían problemas comunes que resolver. Un proyecto singular en el que se puso de manifiesto este hecho fueron las tareas bilaterales de Suecia en curso tanto en la región del Sur y Sureste asiáticos como del Pacífico. El proyecto utilizó las redes regionales para crear una cooperación práctica entre el personal de aduanas y el personal SAO de la zona, creando así la estructura necesaria para llevar a cabo una colaboración continua en los planos regional y nacional con miras a la vigilancia y control del comercio SAO. Esta actividad posibilitó la recogida y divulgación de información que posteriormente se utilizó para crear perfiles de riesgo e instrumentos de lucha definidos.

22. Estas actividades de relaciones en redes y de creación de grupos de colaboración, tal como los cursos prácticos conjuntos para personal de aduanas y del ozono, la recolección y análisis de datos cuantitativos sobre el comercio SAO en los países de una región determinada, así como iniciar y posibilitar las consultas en el ámbito de pequeños grupos de países, ha derivado en un mayor grado de comunicaciones periódicas y de intercambio de información entre los países, el inicio de acuerdos formales entre las dependencias de aduanas y las del ozono, una creciente concienciación, la habilitación de la aplicación de los nuevos instrumentos de lucha contra las SAO, la creación de fuerzas expedicionarias dedicadas a cuestiones concretas, la confirmación de las rutas que sigue el tráfico de las SAO y un mayor grado de capturas y decomisos de SAO producto del comercio ilícito.

23. La última etapa del proceso consistió en elevar el grado de sensibilización del público general y de grupos específicos (aduanas, industria, comercio, organizaciones no gubernamentales) sobre el problema del comercio ilícito de SAO. Se consideró que esta sensibilización era de suma importancia para tener éxito. Las actividades mencionadas anteriormente incluían componentes de toma de conciencia, pero el PNUMA participó además en un gran número de actividades específicas de concienciación, tales como: ayuda a los países en cuyas aduanas se estaban realizando cursos prácticos a publicarlo en los medios de comunicación, con miras a que el público en general fuera consciente de los problemas y de cómo solventarlos; distribución activa de información sobre los casos demostrados de comercio ilícito; producción de fichas técnicas que posibiliten el reconocimiento de embarques ilícitos, recolección y distribución de fichas informativas a los diversos países de la región sobre los exportadores y los importadores que actúan legalmente y sobre la legislación de ciertos países al respecto, redacción de folletos concisos que recojan información útil que sirva al personal de aduanas y a otros participantes interesados pertinentes para identificar los embarques de SAO; creación de un banco de imágenes en línea relacionadas con el comercio ilícito que sirva como instrumento inmediato de ayuda al personal de aduanas para reconocer los embarques ilícitos, y exposición de la cuestión del comercio ilícito de SAO ante organizaciones políticas y comerciales de la región con miras a que puedan incluirlo en sus programas de trabajo.

24. El grupo expuso su agradecimiento a la DTIE del PNUMA por su presentación y por los esfuerzos para eliminar el comercio ilícito de SAO.

#### **IV. Entrega de las notas de otras secretarías que tratan de acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente o de otras entidades pertinentes a las que se haya invitado para compartir sus marcos conceptuales de cooperación cuyo objeto sea hacer frente al comercio ilícito de sustancias que agotan la capa de ozono**

25. Sobre este tema entregaron notas los representantes de la Agencia para la Investigación del Medio Ambiente (EIA) y del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD).

26. El representante de la EIA aclaró que su organización era una ONG dedicada a sacar a la luz pública los delitos medioambientales y que ya llevaba trabajando en el ámbito del ozono desde mediados del decenio de 1990. Señaló que un gran número de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente que se centran en los productos químicos, incluidos los Convenios de Basilea, de Estocolmo y de Róterdam, se enfrentaban a problemas similares y que, al abordarlos independientemente, las Partes de tales Convenios sometían a las entidades mundiales de aduanas a crecientes exigencias, al tiempo que perdían oportunidades para crear sinergias y coordinación que beneficiarían a todos. Hizo hincapié en que la mayoría de los servicios aduaneros se enfrentaban a problemas similares a la hora de afrontar el comercio ilícito de productos químicos, incluidos la falta de conocimientos especializados, la difícil tarea de abordar dichos productos durante el tránsito y la necesidad de confrontar las cuestiones financieras relativas al decomiso de productos químicos que se transporten ilícitamente.

27. Observó también que hacia mediados del decenio de 1990, el comercio ilícito de SAO llegó a alcanzar cotas de hasta el 20 % y que, si bien las Partes del Protocolo de Montreal habían confrontado el problema con el imperativo de que las Partes establecieran sistemas de concesión de licencias que se atuvieran a lo dispuesto en la Decisión IX/8, tales sistemas no se estaban ejecutando en la medida prevista en dicha decisión. En concreto indicó que, aunque no todos, la mayoría de los países no prescribían comprobaciones previas a la exportación con el fin de constatar si a una exportación dada correspondía una licencia de importación extendida por el país importador. En realidad, los exportadores se limitan a comprobar si el país al que van a exportar es una de las Partes. El resultado no deja lugar a dudas si se miran los datos de dominio público sobre importaciones y exportaciones, puesto que muestran discrepancias significativas que podrían haberse atajado de tener que notificar previamente las exportaciones. Si bien se entiende que algunas empresas exportadoras no se presten a la declaración previa, alegando razones de confidencialidad comercial, el problema que crea el que dicha declaración no sea de obligado cumplimiento es considerable.

28. Resaltó además que la labor de la DTIE del PNUMA, auxiliada por el Fondo Multilateral, ayudaba a confrontar los problemas del comercio ilícito de SAO. Por ejemplo, algunas de las redes regionales facilitan a las correspondientes dependencias nacionales del ozono las listas de los

importadores y exportadores emplazados en su región, lo que, si bien es útil, es patente la necesidad de mantener las listas actualizadas. A este respecto puntualizó el hecho de que la lista de los centros nacionales de coordinación para el ozono que figura en el sitio de la Secretaría del Ozono en la Web no estaba actualizada, de lo que podría derivarse no sólo confusión sino también la falta de la coordinación necesaria. Propuso también que era necesario actualizar la lista de las instalaciones de producción legal de CFC (clorofluorocarbonos), habida cuenta de que, hasta la fecha, se han notificado un mínimo de 7 instalaciones ilegales sin registrar. Otra cuestión clave recaía en el papel que juegan los países de tránsito cuya falta de diligencia facilita el contrabando de SAO.

29. A pesar de la multitud de problemas, la situación aún era manejable. A la región de Asia y del Pacífico, le correspondía, por sí sola, el 80 por ciento del comercio ilícito, habiendo tan sólo unos 150 importadores legales y 19 instalaciones de producción legal de CFC. Ante este hecho, el problema podría atajarse implantando un sistema integrado de vigilancia. No hay razones que justifiquen que dicho sistema sea difícil de aplicar. Un gran número de sistemas útiles, como los empleados en virtud del Convenio Aduanero sobre Admisión Temporal de Mercancías (Convenio de Estambul) o el del Acuerdo Internacional del Café son meramente sistemas con soporte de papel que no necesitan tecnología informática. El Proceso Kimberly, dedicado a los conflictos que emanan del comercio de diamantes, y el Plan de Acción de la Unión Europea para la Aplicación de las Leyes, Gobernanza y Comercio Forestales, son modelos que merece la pena examinar.

30. Al referirse a las tareas pendientes, subrayó la importancia de capacitar al personal de aduanas, observando que tras las instrucciones de capacitación se producen capturas. Pendiente y urgente era también mejorar el uso común de la información, especialmente la comunicación entre los servicios nacionales de aduanas y las dependencias nacionales del ozono. Señaló además, que la inclusión de una función de refuerzo aduanero en el ámbito de las secretarías de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, idea rechazada por las Partes del Protocolo de Montreal, ha sido de utilidad para otros foros de acuerdo multilateral sobre el medio ambiente, tal como CITES. Por último, resaltó que podrían efectuarse vínculos con entidades internacionales y tomarse medidas sencillas para fomentar la cooperación con el personal de coordinación de inteligencia regional de la Organización Mundial de Aduanas. Sea como fuere, en definitiva era necesario asegurarse de que la represión por los delitos de contrabando constituía la disuasión adecuada.

31. El representante de la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD) observó que el mismo no abordaba de forma específica la cuestión del comercio ilícito de los recursos biológicos. Sin embargo, el tema del acceso no autorizado a los recursos genéticos y su consiguiente apropiación indebida ha motivado, en virtud del Convenio, las actuales deliberaciones sobre la vigilancia del cumplimiento de las prescripciones estipuladas en su artículo 15 sobre el consentimiento fundamentado previo. Dicho artículo, además de reconocer la soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales y la facultad de los Gobiernos nacionales para regular el acceso a tales recursos genéticos, estipula que el acceso a los mismos estará sometido al consentimiento fundamentado previo de la Parte Contratante que proporcione los recursos. Por ende, las Partes Contratantes del CBD sólo se ocupaban de cómo vigilar el cumplimiento de los términos en virtud de los que dichas Partes otorgaban el acceso a los recursos genéticos. Los instrumentos objeto de examen incluían, entre otros, la adopción de un certificado internacional de origen, o fuente original, que serviría a guisa de pasaporte o permiso que viajaría con los materiales genéticos durante todo su ciclo de vida útil, comenzando ésta en el punto de recolección y yendo hasta la mercadotecnia de un producto o productos de ellos derivados, e incluyendo en dicho ciclo los periodos en los que las solicitudes de derechos de propiedad intelectual están en curso. El Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica aborda explícitamente la cuestión del movimiento transfronterizo ilícito de cualesquiera organismos vivos modificados, habiéndose establecido ciertos instrumentos en el ámbito del Protocolo para tratar la cuestión. Por ejemplo, se prescribe que las Partes Contratantes adopten medidas en el plano nacional tendientes a impedir y reprimir el movimiento transfronterizo ilícito de cualesquiera organismos vivos modificados. En segundo lugar, de producirse un incidente de movimiento transfronterizo ilícito, la Parte afectada podría pedir al país exportador que disponga las medidas necesarias para la eliminación del embarque ilícito.

32. Por último, un componente clave de los medios a disposición de las Partes Contratantes para lograr la eficaz aplicación del Protocolo es la creación de un Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, en el que se incluyen la cooperación y el intercambio de información sobre los incidentes de movimientos transfronterizos ilícitos. No es de obligado cumplimiento que las Partes tengan que notificar tales incidentes al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, centro al que tienen acceso todas las Partes Contratantes del Protocolo. El sistema nacional de notificación constituye también otro instrumento



para el intercambio de información y cooperación respecto de los movimientos transfronterizos ilícitos. Por ejemplo, los informes nacionales provisionales que tienen que presentar las Partes a los dos años de la entrada en vigor del Protocolo, habrían de recoger información sobre los movimientos transfronterizos ilícitos de cualesquiera organismos vivos modificados.

33. La Secretaría del Ozono, en respuesta a la petición del Presidente, explicó otras dos ideas que se recogían en su nota a la reunión. La primera atendía a los esfuerzos que algunas de las Partes venían históricamente desplegando para patrocinar actos subsidiarios sobre el comercio ilícito durante las pasadas reuniones del Grupo de trabajo de composición abierta o de las Partes. Tales actos, de nutrida participación, han servido de plataforma útil para incrementar la colaboración bilateral y regional entre las Partes respecto de la cuestión del comercio ilícito. La segunda idea tenía relación con una decisión ya tomada por las Partes –Decisión VII/9– por la que se pide a las mismas que notifiquen el destino y los volúmenes de las exportaciones de sustancias específicas y la naturaleza de las mismas (ya sean de reciente producción, de segunda mano o producto del reciclaje). Si bien la Secretaría ha podido obtener valiosa información de las más de 20 presentaciones que recibe normalmente cada año, el formato de los datos actuales sólo corresponde a las sustancias controladas de los anexos A y B. Si la información sobre las exportaciones a una Parte dada pudiera compartirse con la Parte importadora, cabe la posibilidad de que los dos países en cuestión llegaran a examinar la posibilidad de tomar medidas bilaterales para colaborar en mayor grado en la notificación y, por ende, ayudar a impedir el comercio ilícito. Tales conceptos son ampliaciones de medidas tomadas por las Partes en un pasado, y no se incluirán en el informe a menos que los endose una Parte de la reunión convocada al efecto de su inclusión en la lista de elementos que se consideran merecedores de formar la lista de ideas que podrían formar la base de un marco conceptual para la colaboración sobre el comercio ilícito. La reunión expresó su agradecimiento a la Secretaría por su presentación y convino en que las ideas que la misma había presentado serían útiles y se incluirán en la lista de ideas que podría formar la base del marco de colaboración en cuestión.

## V. Deliberaciones sobre los componentes constituyentes de un marco conceptual de cooperación entre las Partes y otros órganos para luchar contra el comercio ilícito de sustancias SAO a la luz de las presentaciones indicadas *supra*

34. El presidente propuso que sería útil clasificar en tres categorías las ideas constituyentes de un marco conceptual de cooperación, como valiosamente había propuesto Polonia, tras lo que se debatiría individualmente cada una de las mismas en el ámbito de su categoría. Los participantes, tras hacer suya la propuesta del Presidente, catalogaron consecuentemente todas y cada una de tales ideas, clasificándolas en las tres categorías siguientes:

- a) Ideas que conlleven la aplicación reforzada o mejorada de las disposiciones vigentes;
- b) Ideas que conllevarían la introducción de nuevas medidas nacionales o regionales;
- c) Ideas que conllevarían la introducción de nuevas medidas en virtud del Protocolo.

35. Tras clasificar cada una de las ideas en una de las categorías indicadas *supra*, los participantes convinieron en remitir al Grupo de trabajo de composición abierta la lista de ideas y actividades que se indica *infra* y que bien podrían constituir la base de un marco conceptual de cooperación desde el que abordar el comercio ilícito de sustancias que agotan la capa de ozono. A raíz de este proceso, algunos delegados señalaron que un gran número de esas mismas ideas podrían utilizarse para atajar el comercio ilícito de productos y equipos que contengan sustancias que agoten la capa de ozono:

- a) Ideas que conlleven la aplicación reforzada o mejorada de las disposiciones vigentes:
  - i) Se desplegarán los esfuerzos necesarios para intensificar la capacitación integrada de las autoridades pertinentes, incluido el personal de aduanas y de policía, los miembros del sistema judicial y fiscales;
  - ii) Es importante disponer de los equipos necesarios para detectar SAO en el interior de los contenedores;
  - iii) Las Partes subrayarán la importancia de la Decisión XIV/7, por la que se pide a las mismas que notifiquen a la Secretaría todos los casos de comercio ilícito, con miras a su divulgación entre ellas, entendiéndose que la identificación de tal

- comercio ilícito y la difusión de la información a su respecto podría ser de ayuda para que otras Partes comprendieran mejor los métodos de que se sirven los contrabandistas y, por ende, poder eliminar dicho comercio ilícito;
- iv) Se desplegarán los esfuerzos necesarios para intensificar el uso compartido regionalmente de la información relativa al comercio ilícito. De ello se desprende un mayor grado de colaboración entre las dependencias nacionales del ozono a la hora de compartir información sobre el comercio ilícito;
  - v) Las Partes compartirán en mayor grado toda información de la que dispongan sobre los métodos de que se sirven los contrabandistas para acometer el comercio ilícito. Una posible ruta por la que compartir dicha información la constituye el sitio del PNUMA en la Web dedicado a la relación entre ecología y aduanas;
  - vi) Se aconseja ampliar las redes del personal de aduanas en el marco de las regiones;
  - vii) Las Partes aplicarán la Decisión VII/9 con más determinación. A fin de simplificarla, las Partes pedirán a la Secretaría que amplíe el formato de notificación establecido en cumplimiento de la decisión indicada *supra* para que se incluyan las SAO, y pedirán a dicha Secretaría que comparta con los países importadores los datos recibidos sobre las exportaciones para posibilitar las conversaciones bilaterales sobre los métodos de mejora de la distribución de información sobre el comercio conexo;
  - viii) Durante los periodos de sesiones del Grupo de trabajo de composición abierta y de las reuniones de las Partes, la Secretaría patrocinará eventos subsidiarios que traten del comercio ilícito, a los efectos de posibilitar un mayor grado de cooperación entre las Partes en esta esfera;
  - ix) Las Partes recordarán la importancia de la Decisión IX/8 en la concesión de licencias y la utilidad de su plena aplicación, incluidas sus disposiciones atinentes a la notificación y a la elaboración periódica de informes, según corresponda, por parte de los países exportadores con miras a las Partes importadoras, y la confrontación cruzada de información entre las Partes exportadoras y las importadoras;
  - x) Todas las Partes productoras y todas las Partes exportadoras deberán someterse a un régimen de licencias de exportación para todas las SAO, incluidas las Partes que no producen pero sí exportan SAO. Tales licencias trascenderán el ámbito de la mera autorización de exportar. Hay Partes que entienden que en las Enmiendas de Montreal las licencias de exportación no son de obligado cumplimiento, mientras que otras consideran que, de hecho, son de obligado cumplimiento para todas las Partes;
  - xi) Cabe la posibilidad de que algunas Partes deseen ayudar a eliminar el comercio ilícito prohibiendo la reexportación;
  - xii) La concesión de licencias incluirá a todas las SAO, será aplicable a todas las Partes e incluirá a los hidroclorofluorocarbonos (HCFC), incluso para las Partes que no tengan actualmente en vigor controles relativos a los mismos, puesto que así podrá asegurarse que los clorofluorocarbonos (CFC) no se importan ni exportan ilícitamente con etiqueta de hidroclorofluorocarbonos (HCFC);
  - xiii) Se examinarán periódicamente los reglamentos aduaneros y los sistemas jurídicos conexos para reforzarlos a medida que el Protocolo avanza;
  - xiv) Es esencial mantener actualizada la información sobre los contactos nacionales para posibilitar una coordinación efectiva entre las Partes;
- b) Ideas que conllevarían la introducción de nuevas medidas nacionales o regionales:
- i) Las Partes examinarán la vigilancia del comercio ilícito con inspecciones de las instalaciones de producción, concesionarios de SAO, distribuidores de SAO y usuarios de SAO en el plano nacional;

- ii) Se intensificarán los esfuerzos en el plano nacional para perfeccionar y aplicar sistemas jurídicos más eficientes en el control y vigilancia de las importaciones y las exportaciones;
  - iii) Las Partes se asegurarán de que a las personas que supuestamente ya hayan participado en el tráfico ilícito de SAO y de equipos que contengan SAO se les enjuicie, siendo importante que a los infractores se les apliquen las penas apropiadas al caso para evitar su reincidencia;
  - iv) Se ampliará el sistema homologado de códigos aduaneros de cada país para abarcar todas las SAO que se hayan adoptado, incluidas las mezclas de SAO. A este respecto, todas las Partes aplicarán las recomendaciones más recientes de la Organización Mundial de Aduanas;
  - v) Se desplegarán en el plano nacional los esfuerzos necesarios para mejorar la cooperación entre las autoridades aduaneras, las dependencias nacionales del ozono y otras autoridades encargadas de aplicar las leyes;
  - vi) Las autoridades nacionales dotarán al personal de aduanas y a los encargados de aplicar la ley con más medios, aparatos de vigilancia y/o instrumentos para la supervisión de los movimientos de las SAO;
  - vii) Las autoridades pertinentes examinarán la introducción de controles de uso a nivel nacional (que limiten el uso de una SAO en un tipo concreto de equipo);
  - viii) Las Partes que dispongan de reglamentos por los que se prohíba la exportación de equipos que utilicen CFC aplicarán tales prohibiciones más estrictamente;
  - ix) Las Partes sopesarán, con carácter voluntario, la compilación de inventarios nacionales de las existencias de SAO de las que cabe la posibilidad que las empresas tengan un incentivo para eliminar ilícitamente. Esta medida podría ayudar a impedir el comercio ilícito;
  - x) La policía y otras entidades de aplicación de la ley estarán activas en el territorio nacional para rastrear el movimiento de las SAO;
- c) Ideas que conllevarían la introducción de nuevas medidas en virtud del Protocolo:
- i) Se entablará un nuevo sistema de vigilancia de SAO, tal como el del Convenio de Basilea, que abarque todo el espectro de movimientos de los productos químicos, incluido el control del tránsito. Este sistema incluye también la prescripción de disponer de un “documento de los movimientos” que acompañe a cada embarque. Este documento normalizado, con el que está familiarizado todo el personal de aduanas, registra todas las actividades conexas al embarque;
  - ii) Podría ejecutarse un proceso de consentimiento fundamentado previo en virtud del Protocolo mediante el instrumento jurídico pertinente al caso. A este respecto se informó a los participantes de que en la Unión Europea se ha aplicado la disposición de consentimiento fundamentado previo correspondiente al Convenio de Róterdam mediante el reglamento EU 304/2003, y que dicho reglamento incluye dos SAO, a saber: el tetracloruro de carbono y el 1,1,1-tricloroetano. Se está examinando también la inclusión de otras SAO. Con arreglo a este sistema, cuando un exportador proceda a exportar por primera vez cada año, habrá que expedir un consentimiento fundamentado previo a través del Buró central de la UE y enviarlo a la autoridad designada al caso de los países que vayan a efectuar la importación;
  - iii) Cabe la posibilidad de que se prescriba el cotejo cruzado de las licencias de importación y exportación.

36. Tras analizar la lista indicada *supra*, un experto de una de las Partes señaló la posibilidad de que las finanzas de que gozan las Partes que operan instalaciones de gestión de refrigerantes y otras actividades del Fondo Multilateral, en virtud del artículo 5, no sean suficientes para habilitarlas a atender totalmente a la cuestión del comercio ilícito. Otro delegado indicó que los vínculos y la cooperación que emanan de los convenios sobre productos químicos dictaminaban el carácter crítico de la lucha contra el comercio ilícito, a fin de cerciorarse de que los objetivos se aplicaban apropiadamente primero

en el plano nacional y, posteriormente, en el regional, tras lo que sería conveniente homologar todos los instrumentos y mecanismos con los de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente.

## **VI. Clausura del curso práctico**

37. La Secretaría expresó su agradecimiento a los participantes por su ardua labor, e hizo hincapié en que las conclusiones se debatirían en la reunión del Grupo de trabajo de composición abierta y toda decisión ulterior sería prerrogativa de la Reunión de las Partes que se celebrará en Diciembre de 2005 en Dakar, Senegal. Se convino en que la Secretaría, en cooperación con el Presidente, finalizaría el informe del curso práctico, tras lo que se levantó la reunión.

## **Anexos al presente informe**

**Anexo I – decisión XVI/33**

**Anexo II – Proyecto de mandato de la Secretaría para un estudio de viabilidad de la elaboración de un sistema de vigilancia del comercio de sustancias que agotan la capa de ozono**

**Anexo III – Observaciones de los participantes en el seminario sobre el proyecto de mandato de la Secretaría para un estudio de viabilidad de la elaboración de un sistema de vigilancia del comercio de sustancias que agotan la capa de ozono**

**Anexo IV – Lista de participantes**

## Anexo I

### Decisión XVI/33. Comercio ilícito de sustancias que agotan la capa de ozono

1. Tomar nota con agradecimiento de las notas de la Secretaría sobre la información presentada por las Partes en relación con el comercio ilícito de sustancias que agotan la capa de ozono<sup>1</sup>, así como sobre la simplificación del intercambio de información sobre la reducción del comercio ilícito de sustancias que agotan la capa de ozono<sup>2</sup>;
2. Tomar nota además con reconocimiento del informe de la División de Tecnología, Industria y Economía del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre las actividades de las redes regionales relativas a los medios para hacer frente al comercio ilícito<sup>3</sup>;
3. Tener presente la necesidad de coordinar las medidas adoptadas por las Partes a nivel nacional e internacional para suprimir el comercio ilícito de sustancias que agotan la capa de ozono;
4. Pedir a la Secretaría del Ozono que recopile nuevas ideas de las Partes sobre otras esferas de cooperación entre las Partes y otros órganos en la lucha contra el comercio ilícito, como la creación de un sistema de rastreo del comercio de sustancias que agotan la capa de ozono y el mejoramiento de las comunicaciones entre los países exportadores e importadores a la luz de la información proporcionada en la nota de la Secretaría sobre simplificación del intercambio de información de sustancias que agotan la capa de ozono;
5. Pedir también a la Secretaría del Ozono que prepare un informe que contenga un proyecto de mandato para un estudio de viabilidad de la elaboración de un sistema de vigilancia del comercio de sustancias que agotan la capa de ozono, así como las implicaciones económicas de la realización de dicho estudio, teniendo en cuenta la propuesta presentada por Sri Lanka;
6. Pedir además al Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ozono que convoque el primer semestre de 2005, con sujeción a la disponibilidad de fondos, un curso práctico de expertos de Partes en el Protocolo de Montreal para determinar esferas concretas y un marco conceptual de cooperación, a la luz de la información ya disponible, así como de los informes que preparará la Secretaría en respuesta a los párrafos 4 y 5 *supra*, y que formule propuestas apropiadas a la Reunión de las Partes;
7. Examinar, en la 17ª Reunión de las Partes, la información sobre las conclusiones del curso práctico que convocará la Secretaría del Ozono.

---

<sup>1</sup> UNEP/OzL.Pro.16/7.

<sup>2</sup> UNEP/OzL.Pro.16/8.

<sup>3</sup> UNEP/OzL.Pro.16/13.

## Anexo II

### Proyecto de mandato para un estudio de viabilidad de la elaboración de un sistema de vigilancia del comercio de sustancias que agotan la capa de ozono

#### Antecedentes

En muchas ocasiones, las Partes en el Protocolo de Montreal han expresado preocupación por el comercio ilícito de sustancias que agotan el ozono (SAO) y productos que las contienen. Las Partes han examinado diversas formas de abordar la cuestión. Algunas Partes consideran que el comercio ilícito debería reducirse mediante un sistema de rastreo del desplazamiento de las SAO y productos conexos desde el lugar de producción y exportación hasta el lugar de importación final. Otras Partes, sin embargo, han expresado dudas en cuanto a la viabilidad de la elaboración de un sistema de ese tipo, así como al costo de su puesta en práctica. Como resultado de ello, las Partes en el Protocolo adoptaron la decisión XVI/33, en la cual, entre otras cosas, se pidió a la Secretaría que preparara “un proyecto de mandato para un estudio de viabilidad de la elaboración de un sistema de vigilancia del comercio de sustancias que agotan la capa de ozono, así como las implicaciones económicas de la realización de dicho estudio, teniendo en cuenta la propuesta presentada por Sri Lanka”.

A continuación figura el proyecto de mandato para el estudio antes referido. En el período que medie entre su envío a las Partes y la reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, se hará lo posible por obtener una estimación del costo de dicho estudio. Esa información se transmitirá a las Partes y se podrá utilizar para que éstas, en su 17ª Reunión, puedan llegar a alguna conclusión sobre los pasos a seguir.

#### Proyecto de mandato

1. Describa las medidas logísticas y reglamentarias que resultan necesarias como consecuencia del desplazamiento de cantidades de SAO a granel en su trayectoria desde el lugar de producción hasta que se exportan y llegan finalmente al lugar de importación donde serán utilizadas.
2. Describa las posibles medidas que podrían adoptarse para ayudar a rastrear el desplazamiento de esas cantidades de SAO a granel a través de las distintas etapas que van desde la producción hasta la importación final.
3. Examine cómo funcionan los mecanismos de rastreo en otros convenios internacionales (como el Convenio de Róterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, el Proceso de Kimberley sobre diamantes en zonas de conflicto, la Convención sobre la conservación de los recursos marinos vivos de la Antártida, el Plan de Acción de la Unión Europea sobre aplicación de las leyes, gobernanza y comercio forestales (en preparación)) y en qué medida pueden o no ser modelos útiles para la elaboración de un sistema de rastreo del desplazamiento de las SAO que permita contribuir a los esfuerzos destinados a reducir el comercio ilícito.
4. Describa elementos importantes que podría ser conveniente incluir en un sistema eficaz de rastreo para vigilar y fiscalizar el comercio de SAO entre el país de exportación y el país de importación. Por ejemplo, uno de esos elementos podría ser información sobre:
  - a) País de exportación;
    - i) Transportista;
    - ii) Puerto de exportación;
    - iii) Información de aduana sobre SAO exportadas;
  - b) País de tránsito o trasbordo;
    - i) Puerto de tránsito/trasbordo y de importación/exportación;

- ii) Información de aduana sobre SAO en tránsito o trasbordo;
- c) País de importación final;
  - i) Transportista;
  - ii) Puerto de importación;
  - iii) Información de aduana sobre SAO importadas.

5. Describa fuentes de información y tipos de corrientes de información que serían necesarias para permitir que un sistema de rastreo de SAO tuviera éxito como forma de reducir el comercio ilícito, y describa las unidades funcionales gubernamentales o no gubernamentales que deberían participar en el suministro y seguimiento de esa información, considerando tanto los sistemas centralizados como los descentralizados. Analice si existe algún tipo de impedimento legal, por ejemplo en alguna ley de confidencialidad o en el derecho mercantil internacional, que pudiera poner trabas a la obtención de la información necesaria.

6. Comuníquese con los gobiernos de entre cinco y siete países productores y con productores y distribuidores internacionales en esos países (que representen a Partes que operan al amparo del Artículo 5 y a Partes que no operan al amparo de esa norma) para conocer sus opiniones sobre la viabilidad y el costo de obtener la información necesaria para poner en práctica un sistema de rastreo. Comuníquese también con los gobiernos y distribuidores primarios de dos o tres países (que representen a las Partes que operan al amparo del Artículo 5 y a las Partes que no operan al amparo de esa norma) a los que corresponda la mayor parte del tránsito y el trasbordo de SAO, para analizar estas cuestiones.

7. Teniendo en cuenta lo anterior, describa, a grandes rasgos, dos o tres opciones potencialmente viables de sistemas de rastreo que podrían ser de utilidad para reducir el comercio ilícito de SAO. Esas opciones deberían describir los pasos y medidas que tendrían que adoptarse a nivel de productores, distribuidores, gobiernos y la Secretaría, para facilitar su efectiva aplicación. Por último, deberían indicarse las estimaciones de los costos anuales de su aplicación para los usuarios (gobiernos, exportadores/importadores, Secretaría) y a nivel de todo el sistema, para cada opción.



## Anexo III

### **Observaciones de expertos de las Partes sobre el proyecto de mandato para un estudio de viabilidad de la elaboración de un sistema de rastreo del desplazamiento de sustancias que agotan la capa de ozono**

1. Un delegado sugirió que se previera en el mandato la investigación del tiempo necesario para establecer y poner en práctica un sistema de rastreo del desplazamiento de las SAO, ya que, en vista de la cantidad de años que faltaba para la eliminación total de las sustancias incluidas en los anexos A y B, podría no tener sentido establecer un sistema de ese tipo en el momento actual.
2. Un delegado sugirió que, en el párrafo 3 del mandato, se debería tratar de analizar la participación de las Partes en el Protocolo de Montreal en los convenios multilaterales sobre el medio ambiente que ya tenían sistemas de rastreo, para tener una idea del grado de dificultad que se presentaría para poner en práctica un sistema de esa índole. En tal sentido, otro delegado sugirió que sería útil actualizar los cuadros conexos que se habían incluido en el estudio de 2002 sobre el comercio ilícito. También se sugirió que se agregara el Protocolo de Cartagena a la lista de acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente mencionados en el párrafo 3. Por último, un delegado sugirió que en el párrafo 3 se previera el examen de la forma en que funcionaban los sistemas nacionales de rastreo en el contexto de las redes regionales auspiciadas por el Fondo Multilateral.
3. Se formularon varias sugerencias con respecto al párrafo 4 del proyecto de mandato. En primer lugar, se sugirió que en el apartado a) del párrafo 4 se hiciera referencia no solamente al país de exportación, sino también al país de origen. En segundo lugar se sugirió que el apartado c) del párrafo 4 abarcara, además del destino final, al receptor y al comprador, y que se incluyera también a los gobiernos de las Partes reexportadoras. Por último se sugirió, en relación con el apartado b) del párrafo 4 y el apartado 7, que también se tuvieran en cuenta las medidas que deberían adoptarse a nivel de los exportadores e importadores.
4. Un delegado sugirió que se añadiera una nueva oración en el párrafo 5, a los efectos de exigir que en el análisis se tuvieran en cuenta también las consecuencias de las normas de la Organización Mundial del Comercio y del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio.
5. Una Parte observó que el sistema de licencias y los requisitos de presentación de informes constituían actualmente, en los hechos, algo similar a un sistema de rastreo, y que quizás un consultor quisiera investigar si, en lugar de crear un nuevo sistema de rastreo, se podrían adaptar los mecanismos existentes para que fueran más útiles a los efectos de combatir el comercio ilícito.
6. Por último, un delegado sugirió que cualquier estudio que se hiciera debería tener en cuenta los sistemas de licencias creados en las Partes que operaban al amparo del Artículo 5 con la asistencia del Fondo Multilateral, ya que ello podría ser de utilidad para la evaluación de la viabilidad de la aplicación de un nuevo sistema en esos países.

## Anexo IV

### Lista de participantes

#### Argentina

Sra. Marcia Levaggi  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Dirección General de Asuntos  
Ambientales  
Esmeralda 1212, 14th Floor  
1007 Buenos Aires  
Argentina  
Tel: (+54 11) 4819 7414  
Fax: (+54 11) 4819 7413  
Correo electrónico:  
[mle@mrecic.gov.ar](mailto:mle@mrecic.gov.ar)

#### Bélgica

Sr. Jozef Buys  
Segundo Secretario  
Misión Permanente de Bélgica ante  
las Naciones Unidas  
823 UN Plaza, 4<sup>th</sup> Floor  
Nueva York, NY 10017  
EE.UU.  
Tel: (+1 212) 378 6335  
Fax: (+1 212) 681 7618  
Correo electrónico:  
[Jozef.Buys@Diplobel.org](mailto:Jozef.Buys@Diplobel.org)

#### Estados Unidos de América

Sr. Bruce Pasfield  
Subjefe de Sección  
División de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales  
Departamento de Justicia  
P.O. Box 23985  
Washington DC, 20004  
Estados Unidos de América  
Fax: (+1 202) 305 0397  
Correo electrónico:  
[Bruce.Pasfield@usdoj.gov](mailto:Bruce.Pasfield@usdoj.gov)

#### India

Dr. A. Duraisamy  
Director de la Unidad del Ozono /  
Gobierno de la India  
Ministerio de Medio Ambiente y  
Bosques  
Ozone cell, Core IV B, 2nd Floor,  
India Habitat Centre  
Lodhi Road, Nueva Delhi  
110003 Nueva Delhi  
India.  
Tel: (+91 11) 2464 2176  
Fax: (+91 11) 2464 2175  
Correo electrónico:  
[ozone@del3.vsnl.net.in](mailto:ozone@del3.vsnl.net.in)

#### Argentina

Sr. Eduardo Caneva  
OPROZ  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo  
Sustentable  
1007 Buenos Aires  
Argentina  
Fax : (+54 11) 4348 8274  
Correo electrónico :  
[ecaneva@medioambiente.gov.ar](mailto:ecaneva@medioambiente.gov.ar)

#### Bélgica

Sr. Alain Wilmart  
Experto en Ozono  
DG de la Sección de Medio  
Ambiente y Cambio Climático  
Place Victor  
Horta, UO B10  
B-1160 Bruselas  
Bélgica  
Tel : (+32 2) 524 5 543  
Fax : (+32 2) 287 0398  
Correo electrónico :  
[Alain.Wilmart@health.fgov.be](mailto:Alain.Wilmart@health.fgov.be)

#### Ex República Yugoslava de Macedonia

Sr. Marin Kocov  
Director de la Unidad del Ozono  
Ministerio de Medio Ambiente y  
Planificación Física  
Drezdenska 52  
1000 Skopje  
República de Macedonia  
Tel: (+389 2) 3066 929  
Fax: (+389 2) 3066 929  
Correo electrónico:  
[ozonunit@unet.com.mk](mailto:ozonunit@unet.com.mk)

#### India

Dr. Sachidananda Satapathy  
Administrador del Programa  
Nacional, Unidad del Plan de  
Eliminación Gradual por Sectores  
(SPPU), Unidad del Ozono,  
Ministerio de Medio Ambiente y  
Bosques  
India Habitat Centre  
Core 4B, 2<sup>nd</sup> Floor  
Lodhi Road  
Nueva Delhi 110003  
India.  
Tel: (+91 11) 2464 1687  
Fax: (+91 11) 2464 1687  
Correo electrónico:  
[dr\\_satapathy@rediff.com/](mailto:dr_satapathy@rediff.com/)  
[drsatapathy@sppu-india.org](mailto:drsatapathy@sppu-india.org)

#### Austria

Sr. Paul Krajnik  
Políticas de Productos Químicos  
Ministerio de Agricultura,  
Silvicultura, Medio Ambiente y  
Gestión de Recursos Hídricos  
Stubenbastei 5  
A-1010 Viena  
Austria  
Tel: (+43 1) 515 22 2350  
Fax: (+43 1) 515 22 7334  
Correo electrónico:  
[paul.krajnik@bmlfuw.gv.at](mailto:paul.krajnik@bmlfuw.gv.at)

#### Estados Unidos de América

Sr. Tom Land  
Oficina de Programas Atmosféricos  
Agencia de Protección Ambiental  
de los EE.UU.  
1200 Pennsylvania Ave., NW,  
Mail Code 6205 J  
20460 Washington, D.C.  
Estados Unidos de América  
Tel: (+1 202) 343 9185  
Fax: (+1 202) 343 2338  
Correo electrónico:  
[land.tom@epa.gov](mailto:land.tom@epa.gov)

#### Francia

Sra. Beatrice Vincent  
Consultora del Protocolo de  
Montreal  
Secretaría del Fondo Francés para el  
Medio Ambiente Mundial  
5 Rue Roland Barthes-75598  
Paris Cedex 12  
Francia  
Tel: (+33 1) 53 44 39 43  
Fax: (+33 1) 53 44 32 48  
Correo electrónico:  
[vincentbl@afd.fr](mailto:vincentbl@afd.fr)

#### Japón

Sra. Junko Nishikawa  
Oficial Técnico  
Oficina de Políticas de Control de  
los Fluorocarbonos  
Dirección de Medio Ambiente  
Mundial  
Ministerio de Medio Ambiente  
Japón  
Tel: (813 5521) 8329  
Fax: 813 3581 3348  
Correo electrónico:  
[JUNKO\\_NISHIKAWA@env.go.jp](mailto:JUNKO_NISHIKAWA@env.go.jp)

**Japón**

Sr. Shinichiro Miki  
 Jefe de Analistas de Investigación  
 Asahi Research Center Co. Limited  
 1-1-1, Uchome, Uchisaiwaicho,  
 Chiyoda-ku  
 100-8550 Tokyo  
 Japón  
 Tel: (+81 3) 3507 2407  
 Fax: (+81 3) 3507 7834  
 Correo electrónico:  
 miki.arc@nifty.com

**Namibia**

Sr. Petrus Linekela Uugwang a  
 Oficial de Ozono  
 Dirección de Desarrollo Industrial  
 Ministerio de Comercio e Industria  
 Private Bag 13340  
 9000 Windhoek  
 Namibia  
 Tel: (+264 61) 283 7278 / 235 983  
 Fax: (+264 61) 221 729  
 Correo electrónico:  
 uugwanga@mti.gov.na /  
 Puugwanga@yahoo.com

**Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**

Srta. Stephanie Godliman  
 Asesora de Políticas sobre la Capa de Ozono  
 División de la Atmósfera Mundial  
 DEFRA  
 3/A3 Ashdown House, 123  
 Victoria Street  
 SW1E 6DE Londres  
 Reino Unido  
 Tel: (+44 20) 7082 8166  
 Fax: (+44 20) 7082 8151  
 Correo electrónico:  
 godliman@defra.gsi.gov.uk

**Suecia**

Sra. Maria Delvin  
 Administradora de Programas  
 Programa de la Capa de Ozono  
 Instituto de Medio Ambiente de Estocolmo  
 P.O. Box 2142, S-103 14  
 Estocolmo, Suecia  
 Tel: (+46) 8 412 1421/412 1400  
 Fax: (+46) 8 723 03 48  
 Correo electrónico:  
 maria.delvin@sei.se

**Japón**

Takahiro Yamada  
 Oficina de Políticas de Protección de la Capa de Ozono  
 Dirección de Industrias Manufactureras  
 1-3-1 Kasumigaseki  
 Chiyoda-ku, Tokyo  
 Japón 100-8901  
 Tel: (+81 3) 3501 4724  
 Fax: (+81 3) 3501 6604  
 Correo electrónico: [yamada-takahiro@meti.go.jp](mailto:yamada-takahiro@meti.go.jp)

**Polonia**

Dr. Janusz Kozakiewicz  
 Jefe de la Unidad de Protección de la Capa de Ozono  
 Instituto de Investigación Química Industrial  
 8 Rydygiera Str.  
 01-793 Warsaw  
 Polonia  
 Tel: (+48 22) 633 9291  
 Fax: (+48 22) 633 9291  
 Correo electrónico: [kozak@ichp.pl](mailto:kozak@ichp.pl)

**República Checa**

Dr. Jiri Hlavacek  
 Director del Departamento de Estrategias y Asesor Jefe del Ministro de Asuntos Ambientales Internacionales  
 Departamento de Estrategias  
 Ministerio de Medio Ambiente  
 Vrsovicá 65,  
 100 10 Praga 10  
 República Checa  
 Tel: (+420 2) 67 122 827/267 122 838  
 Fax: (+420 2) 7 122 781  
 Correo electrónico:  
[jiri\\_hlavacek@env.cz](mailto:jiri_hlavacek@env.cz)

**Suecia**

Sra. Linn Persson  
 Investigadora Asociada y Administradora de Proyecto  
 Programa de la Capa de Ozono  
 Instituto de Medio Ambiente de Estocolmo  
 P.O. Box 2142, SE-10314  
 Estocolmo, Suecia  
 Tel: (+46) 8 412 1421/412 1400  
 Fax: (+46) 8 723 03 48  
 Correo electrónico:  
 linn.persson@sei.se

**Jordania**

Sr. Ghazi Al Odat  
 Asesor del Ministro y Jefe de la Unidad del Ozono  
 Ministerio de Medio Ambiente  
 P.O. Box 1408, Amán 11941  
 Jordania  
 Tel: (+96 26) 533 1023  
 Fax: (+96 26) 533 2918  
 Correo electrónico: [odat@go.com.jo](mailto:odat@go.com.jo)

**Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**

Sra. Alice Kehoe  
 Asesora de Políticas  
 Departamento de Desarrollo Internacional  
 Equipo sobre Bienes Ambientales Mundiales  
 Palace ST  
 SW1E No. 5HE  
 Reino Unido  
 Tel: (+44 20) 7023 1813  
 Fax: (+44 20) 7023 0679  
 Correo electrónico:  
 A-kehoe@dfid.gov.uk

**Sudán**

Dr. Abdel Ghani A. Hassan  
 Coordinador Nacional del Ozono  
 Consejo Superior de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Físico  
 P.O. Box 10488 Jartum Sudán  
 Gamaa Avenue  
 Sudán  
 Tel: (+249 183) 784279/779362  
 Fax: (+249 183) 787617/761468  
 Correo electrónico:  
[abdelghanihassan@hotmail.com](mailto:abdelghanihassan@hotmail.com) /  
[HCENR@sudanmail.net](mailto:HCENR@sudanmail.net)

**Banco Mundial**

Sr. Erik Pedersen  
 Ingeniero Ambiental Superior  
 Departamento de Medio Ambiente  
 Unidad del Protocolo de Montreal  
 Banco Mundial  
 1818 H St., NW  
 20433 Washington, DC  
 Estados Unidos de América  
 Tel: (+1 202) 473-5877  
 Fax: (+1 202) 522-3258  
 Correo electrónico:  
[epedersen@worldbank.org](mailto:epedersen@worldbank.org)

**Convenio sobre la Diversidad Biológica**

Sr. Dan Ogolla  
Asesor Jurídico  
Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica  
413 St-Jacques Street  
Montreal, Québec  
H2Y 1N9  
Canadá  
Tel: (+1 514) 287 7022  
Fax: (+1 514) 288 6588  
Correo electrónico:  
dan.ogolla@biodiv.org

**Environmental Investigation Agency (EIA)**

Dr. Ezra Clark  
Director Superior de Campañas  
Environmental Investigation Agency (EIA)  
62/63 Upper Street, Islington  
Londres N1 0NY  
Reino Unido  
Tel: (+44 20) 7354 7971 / 7354 7960  
Fax: (+44 20) 7354 7961  
Correo electrónico: ezraclark@eia-international.org

**Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE)**

Sr. K. Madhava Sarma  
Miembro Experto  
AB 50, Anna Nagar  
Chennai (Madrás) - 600-040  
India  
Tel: (+91 44) 2626 8924  
Fax: (+91 44) 521 70932  
Correo electrónico:  
sarma\_madhava@yahoo.com

**Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE)**

Prof. Shiqiu Zhang  
Miembro Experto  
GETE  
Centro de Ciencias Ambientales  
Universidad de Pekín  
Beijing,  
100871  
República Popular de China  
Tel: (+86 10) 6276 4974  
Fax: (+86 10) 6275 1927  
Correo electrónico:  
[zhanshq@pku.edu.cn](mailto:zhanshq@pku.edu.cn)

**ONUUDI**

Sra. Rana Ghoneim  
Consultora  
Sección de Convenios  
Multilaterales sobre el Medio Ambiente  
Wagramerstr. 5, POB 300 Viena  
A-1400 Viena  
Austria  
Tel: (+43 1) 26026 4356  
Fax: (+43 1) 26026 6804  
Correo electrónico:  
[R.Ghoneim@unido.org](mailto:R.Ghoneim@unido.org)

**PNUD**

Sr. Jacques Van Engel  
Coordinador de Programas  
Unidad del Protocolo de Montreal  
Grupo sobre Energía y Medio Ambiente  
**Dirección de Políticas de Desarrollo**  
Tel: (+1 212)906 5782  
Fax: (+1 212)906 6947  
Correo electrónico:  
[jacques.van.engel@undp.org](mailto:jacques.van.engel@undp.org)

**PNUMA, DTIE**

Sr. Leo Heileman  
Administrador de Políticas de Red Dependencia encargada de las medidas relativas a la energía y la protección del ozono  
División de Tecnología, Industria y Economía (PNUMA, DTIE)  
75739 Paris Cedex 15  
Francia  
Tel :(+33 1) 4437 7633  
Fax: (+33 1) 4437 1474  
**Correo electrónico:**  
[lheileman@unep.fr](mailto:lheileman@unep.fr)

**PNUMA, DTIE**

Sr. Atul Bagai  
Oficial Regional (Redes)  
Programa de Asistencia para el Cumplimiento (CAP)  
Oficina regional para Asia y el Pacífico  
Edificio de las Naciones Unidas,  
Rajdannern Avenue  
Bangkok 10200,  
Tailandia  
Tel: (662) 288 1662  
Fax: (662) 280 3829  
Correo electrónico: bagai@un.org

**PNUMA, DTIE**

Sra. Artie Dubrie  
Oficial de Políticas y Cumplimiento  
ROLAC  
Boulevard de los Virreyes 155  
CP 11000 México D.F.  
México  
Tel : (+52 55) 5202 4841  
Fax: (+52 55) 5202 0950  
**Correo electrónico:**  
[Artie.Dubrie@pnuma.org](mailto:Artie.Dubrie@pnuma.org)

**Secretaría del Fondo Multilateral**

Sra. Maria Nolan  
Oficial Principal  
Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal  
1800 McGill College Ave  
27th Floor, Montreal Trust Building  
Montreal, Québec H3A 3J6  
Canadá  
Tel: (+1 514) 282 1122  
Fax: (+1 514)282 0068  
Correo electrónico:  
maria.nolan@unmfs.org

**Secretaría del Fondo Multilateral**

Sr. Andrew Reed  
Oficial Superior de Gestión de Programas  
Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal  
1800 McGill College Avenue  
27th floor, Montreal Trust Building  
Montreal, Québec H3A 3J6  
Canadá  
Tel: (+1 514) 282 1122 Ext. 224  
Fax: (+1 514) 282 0068  
Correo electrónico:  
[areed@unmfs.org](mailto:areed@unmfs.org)

**Secretaría del Fondo Multilateral**

Sr. Eduardo Ganem  
Oficial Superior de Gestión de Proyectos  
Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal  
1800 McGill College Avenue  
27th floor, Montreal Trust Building  
Montreal, Québec H3A 3J6  
Canadá  
Tel: (+1 514) 282 7860  
Fax: (+1 514) 282 0068  
Correo electrónico:  
[eganem@unmfs.org](mailto:eganem@unmfs.org)

**Secretaría del Fondo Multilateral**

Dr. Ansgar Eussner  
Oficial Superior de Vigilancia y  
Evaluación  
Fondo Multilateral para la  
Aplicación del Protocolo de  
Montreal  
1800 McGill College Avenue  
27th floor, Montreal Trust Building  
Montreal, Québec H3A 3J6  
Canadá  
Tel: (+514) 282 1122  
Fax: (+514) 282 0068  
Correo electrónico:  
aeussner@unmfs.org

**Secretaría del Ozono**

Sr. Paul Horwitz  
Secretario Ejecutivo Adjunto  
Secretaría del Ozono/PNUMA  
P.O. Box 30552  
Nairobi  
Kenya  
Tel: (+254 20) 623855  
Fax: (+254 20) 624691 / 624692 /  
624693  
Correo electrónico:  
Paul.Horwitz@unep.org

**Secretaría del Ozono**

Sr. Gilbert Bankobeza  
Oficial Jurídico Superior  
PNUMA/Secretaría del Ozono  
P.O. Box 30552  
Nairobi  
Kenya  
Tel: (+254 20) 623854  
Fax: (+254 20) 624692  
Correo electrónico:  
[Gilbert.Bankobeza@unep.org](mailto:Gilbert.Bankobeza@unep.org)